

# La legitimidad del Poder Judicial en el aspecto formal de sus sentencias

## Introducción

En diversos ensayos publicados por el Centro de Ética Judicial<sup>1</sup> se ha estudiado cómo el trabajo de los órganos jurisdiccionales tiene su principal manifestación en las sentencias<sup>2</sup>. Debido a que esas resoluciones son el acto de autoridad por excelencia del Poder Judicial, resulta de capital importancia elaborarlas con rigor metodológico y argumentativo. Así pues, el estándar de calidad que debe alcanzar una sentencia se desdobra en dos elementos diferentes, que se explican a continuación.

El primero de ellos, cuya naturaleza es material, se refiere al contenido o a la justificación de la decisión tomada para resolver el litigio, es decir, a las razones o argumentos en que la autoridad jurisdiccional sostiene la respuesta a un caso concreto. El esmero puesto en la construcción del aspecto material de la sentencia llevará, proporcionalmente, a que ésta tenga bases racionales suficientes para su dictado.

Por otra parte, el segundo de esos aspectos, de naturaleza formal, consiste en el conjunto de características y requisitos que debe reunir la sentencia para expresar su contenido con claridad. En él se incluye vigilar que la extensión del fallo sea adecuada, cuidar la redacción y la ortografía, simplificar la terminología y emplear el lenguaje conforme a las funciones concretas del texto, así como aplicar una revisión efectiva al documento final.

---

<sup>1</sup> Para tener una visión completa de la materia, se recomienda la lectura sucesiva de los ensayos titulados *La legitimación del Poder Judicial a través de la calidad de sus sentencias: un estudio preliminar* y *El prestigio del Poder Judicial en la calidad de sus resoluciones*, publicados por el Centro de Ética Judicial.

<sup>2</sup> Herrera Carbuccia, Manuel Ramón, "La sentencia", *Gaceta Laboral*, v. 14, n.1, abr. 2008, pág. 1.

Como puede verse, el aspecto formal de la sentencia incluye las condiciones necesarias para lograr su mejor comprensión y, aunque resulte accesorio a su contenido, el esmero aplicado en la elaboración conducirá a que la resolución sea más útil para quienes la consulten.

Frente al contexto descrito, resulta oportuno exponer algunas exigencias concretas e imprescindibles para lograr la calidad formal de las sentencias. Por ello, en este ensayo se enumerarán y explicarán los requisitos más importantes para alcanzar las finalidades mencionadas en los párrafos precedentes.

## **1. Extensión razonable**

Uno de los requisitos indispensables para redactar correctamente la sentencia es que su extensión sea razonable. Para lograr dicha meta es necesario que sus diversas secciones se construyan de forma completa y, al mismo tiempo, con precisión y concreción. Eso significa que, habiéndose realizado una argumentación suficiente y exhaustiva de la decisión, debe evitarse incurrir en excesos o defectos, pues lo verdaderamente importante es lograr su plena comprensión y argumentación, que puede lograrse sin abusar de la extensión del texto<sup>3</sup>.

La adecuada medida de la resolución se logrará, a final de cuentas, por conjuntar párrafos que tengan una apropiada prolongación, los cuales se confeccionan, a su vez, partiendo de oraciones construidas mesuradamente. Asimismo, conviene evitar la transcripción de citas innecesarias y hacer reproducciones textuales únicamente cuando resulten indispensables.

La extensión razonable de la sentencia es una finalidad accesorio, por lo que la búsqueda de la brevedad o la dilatación, por sí mismas, resulta estéril, ya que

---

<sup>3</sup> AA. VV., *Pautas para la elaboración de resoluciones*, Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C. Asociación Mexicana de Juzgadoras, A. C., Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, pp. 11-13.

anteponer un objetivo secundario frente a otro que es de carácter esencial, como la efectiva justificación y transparencia de la decisión. De tal forma, es necesario, ante todo, dar claridad a lo establecido en el texto de la resolución y al mismo tiempo cuidar que su extensión ni vaya más allá de lo debido, ni sea demasiado concisa o escueta, es decir, prudencialmente debe determinarse qué debe integrarse al texto<sup>4</sup>.

## **2. El uso del lenguaje en una sentencia**

Una de las polémicas surgidas en las últimas décadas respecto de la redacción de las sentencias se refiere a la clase de terminología que debe emplearse en ellas. En efecto, se ha debatido el modo en que este debe utilizarse, sobre todo en función de las diversas materias de especialización judicial, y, de paso, de los perfiles individuales de los destinatarios de tales resoluciones. Por ello, es necesario estructurar, organizar y redactar cuidadosamente una sentencia usando el lenguaje ciudadano, con las palabras más propensas a conocerse por el mayor número de personas posible y que menos riesgos tengan de provocar confusiones o ambigüedades.

El lenguaje jurídico es un lenguaje técnico que en la sentencia se combina con otro de uso general, el cual debe ser empleado sin rebuscamientos y que, como se adelantaba, debe ser comprensible fácilmente, o sea, sin necesidad de acudir a diccionarios, especializados o generales. En ese sentido, la elaboración de una resolución exige esmerarse para que quienes la consulten, sean partes o no, la entiendan con facilidad. Y, si bien es cierto que no debe renunciarse al uso del lenguaje jurídico como parte esencial de los textos judiciales, también lo es que la redacción debe simplificarse para facilitar su consulta y, de paso, para lograr que la extensión sea más adecuada.

El correcto uso del lenguaje judicial exige adaptar la redacción tanto a la materia especializada del asunto como a las características de las partes que

---

<sup>4</sup> Cassany, Daniel, *La cocina de la escritura*, 14ª. Ed., Barcelona, Anagrama, 2007, pp. 94-95.

intervinieron en él. De tal forma, el lenguaje deberá ser proporcionalmente más tecnificado cuando las materias sean muy especializadas, ya en el plano del derecho, ya en disciplinas diferentes a éste; en cambio, cuando las materias no requieran el uso de un lenguaje profundamente técnico, el texto deberá redactarse con una simpleza equivalente. Es importante subrayar que cuando las partes o quienes consulten las sentencia carezcan de una comprensión técnica avanzada de la terminología –jurídica o de otra índole–, tendrá que buscarse, con mayor razón, que el discurso sea mucho más sencillo.

Desde luego, es importante mencionar que este tema requiere ser analizado con detenimiento, por lo que próximamente será materia de otro ensayo publicado por el Centro de Ética Judicial.

### **3. Redactar correctamente**

Redactar correctamente consta de diversos requisitos centrales, de los cuales se resaltarán dos en este apartado: usar el tipo correcto del texto y evitar los vicios del lenguaje. A continuación, se estudiarán esas exigencias.

#### **a) Usar el tipo correcto de texto**

El uso de diferentes tipos de texto ayuda a comprender anticipadamente el sentido de lo escrito; y a contramano, resultaría inconveniente utilizar uno distinto de aquél que debería usarse para expresar un contenido determinado, pues provocaría confusiones. De tal forma, para lograr que el discurso se comprenda fácilmente, es necesario que en cada una de sus secciones se utilice el tipo texto que efectivamente debe emplearse.

Existen varias clases fundamentales, de las cuales se mencionarán aquí: descriptivo, argumentativo o narrativo. El primero de ellos, el descriptivo, sirve para listar las características de personas o cosas, y ayuda a pormenorizar y mencionar

peculiaridades que resultan indispensables para comprender mejor aquello de lo que se habla. El texto narrativo, en cambio, es aquel que sirve para enlistar o establecer una sucesión de hechos relacionados entre sí, esto es, sirve para relatar una historia. Y, finalmente, el texto argumentativo sirve para expresar una justificación, explicitar razones e interrelacionar los motivos por los que se dice algo<sup>5</sup>. A continuación, se muestran algunos ejemplos del uso de los diferentes tipos de lenguaje en una sentencia:

Descriptivo, pues se dan características de un agravio:

TERCERO.—Estudio. El único agravio que formula la parte quejosa es fundado y suficiente para revocar el auto impugnado.

Narrativo, pues se mencionan los pormenores de un hecho o acción:

**TERCERO. Ampliación de la demanda de amparo.** Al desahogar la prevención mediante escrito presentado el diez de mayo de dos mil quince, la quejosa señaló también los siguientes actos:

Argumentativo, pues se dan razones para la toma de postura:

Por ello, el contenido mínimo del derecho a la educación obligatoria es la provisión del entrenamiento intelectual necesario para dotar de autonomía a las personas y habilitarlas como miembros de una sociedad democrática pero, además, que es un factor esencial para garantizar una sociedad justa, pues resulta una condición necesaria para asegurar la igualdad de oportunidades en el goce de otros derechos fundamentales y en el acceso equitativo a otros bienes sociales. En resumidas palabras, la educación es un bien básico indispensable para la formación de autonomía personal y, por ende, para ejercer el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

#### **b) Escribir con pericia y evitar los vicios del lenguaje**

La comprensión rápida y sencilla de una sentencia depende también del esfuerzo puesto en escribir hábilmente y evitar los vicios del lenguaje, el lenguaje complejo, confuso e inconsistente, así como el abuso de los énfasis tipográficos –

---

<sup>5</sup> Fuentes Rodríguez, Catalina, *Lingüística, pragmática y análisis del discurso*, 3ª. Ed., Madrid, Arco Libros, 2000, pp. 215-230.

porque para resaltar deben emplearse, preferiblemente, solo elementos lingüísticos—, como se ve en el siguiente ejemplo:

Uso incorrecto: “en consecuencia, **SE REQUIERE A LA DEMANDANTE PARA QUE SE PRESENTE EN EL RECINTO DE ESTE JUZGADO EN LA Y EXHIBA LOS DOCUMENTOS QUE SON BASE DE LA ACCIÓN**”.

Uso correcto: “en consecuencia, **se requiere a la demandante para que se presente en el recinto de este juzgado y exhiba los documentos que son base de la acción**”.

La adecuada redacción requiere del empleo de las palabras precisas donde se necesiten y en función de su significado real, lo que implica abonar a la exactitud del texto y a la mejor comprensión de la sentencia. Al respecto, conviene consultar diversos diccionarios conforme se requiera, especialmente el Diccionario de la Lengua Española y el Diccionario Panhispánico de Dudas, ambos de la Real Academia de la Lengua Española.

Por otra parte, también debe hacerse énfasis en el diestro uso de los conectores, que sirven para relacionar lógicamente las aseveraciones, explicitar con certeza el sentido de una afirmación y disminuir el riesgo de que ocurran anfibologías o se extienda excesivamente la escritura<sup>6</sup>. Desde luego, y como se ha mencionado en páginas previas, también es conveniente hacer transcripciones solamente cuando sea necesario y vigilar que su extensión sea adecuada para evitar fracturar el discurso o desviar la atención del contenido central del texto.

---

<sup>6</sup> Fuentes Rodríguez, Catalina, *Diccionario de Conectores y Operadores del Español*, Arco Libros, S. L., 2009.

Por otra parte, como se adelantó, resulta indispensable evitar los vicios del lenguaje<sup>7</sup>, de los cuales, se describen y ejemplifican los más notorios a continuación<sup>8</sup>.

Cosismo. Consiste en un uso abusivo del vocablo “cosa”.

Ejemplo: *no recuerdo dónde dejé esa cosa...*

Alguismo. Es causado por emplear excesivamente la palabra “algo”.

Ejemplo: *debo ir por algo al archivo...*

Inconcordancias. Son incoherencias entre el género o número de los términos.

Ejemplo: *el juzgado y el tribunal son ejemplos de órgano judicial*

Anfibilogías o ambigüedades. Son oraciones que expresan sentidos diversos al que realmente se deseaba expresar.

Ejemplo: *Sufragio efectivo, no reelección / Sufragio efectivo no, reelección*

Asinonimia o pobreza del vocabulario. Implica la reducida variedad de las palabras empleadas.

Ejemplo: *la decisión tomada en esta sentencia, indica que la sentencia dictada por la autoridad recurrida fue contraria a los derechos humanos, con fundamento en el criterio adoptado en la sentencia de la Corte Interamericana de Derecho Humanos*

---

<sup>7</sup> Mesanza, Jesús, *Cómo escribir bien: ortografía y temas afines*, 2ª. Ed., Madrid, Editorial Escuela Española, *passim*.

<sup>8</sup> Torres Torres, Antonio, *El español de América*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2005, pág. 5.

Pleonasmos: provocados al utilizar conceptos sobreentendidos en el discurso.

Ejemplo: *en la sentencia del juez del órgano judicial*

Errores sintácticos: cometidos al romper la correcta construcción de un enunciado.

Ejemplo: *la juez una sentencia dictó buena*

Impropiedades: escritura de vocablos u oraciones violando la norma culta del idioma.

Ejemplos: *el testigo declaró que naiden presenció el delito*

Errores de conjugación. Derivan de usar incoherentemente los tiempos verbales frente a la acción que se busca expresar.

Ejemplo: *La Segunda Guerra Mundial inicia en 1939*

Ultracorrección: ocurre al intentar utilizar el lenguaje con esmero, pero, a fin de cuentas, demuestra usarlo defectuosamente.

Ejemplo: *me preocupa que suba la inflación en México*

#### **4. Las etapas de la elaboración del texto**

La exitosa elaboración de una sentencia tiene tres etapas, como cualquier clase de texto: planeación, redacción y revisión<sup>9</sup>, que se explican a continuación.

---

<sup>9</sup> Cassany, Daniel, *op. cit.*, pp. 207-228.



### **a) Planeación o preparación**

Sintéticamente, consiste en anticipar lo que se expresará en la sentencia. Para hacerlo, resulta conveniente elaborar un esquema o cuadro sinóptico donde se establezcan los elementos esenciales y accesorios que definitivamente deben incluirse en el texto de la resolución. Para ello, es necesario el estudio de las constancias del expediente, organizar por fechas, por secciones o por etapas el asunto y, posteriormente, estructurar un bosquejo tanto del contenido como de la estructura que tendrá el documento final.

### **b) Redacción o textualización**

Una vez que sea ha colmado la etapa de la planeación puede comenzar la redacción de la sentencia. Para hacerlo con eficiencia y optimizando los recursos – el tiempo, sobre todo–, es recomendable respetar el esquema planteado en el paso previo, pues así podrá desarrollarse un proyecto que sea fiel a las necesidades de justificación del fallo. Desde luego, es anticipable que la correcta planeación lleve a la adecuada redacción de la resolución, y haga de este paso un proceso consistente, mayormente, en plasmar en el texto las ideas concebidas en la etapa anterior.

### **c) Revisión**

La etapa final implica la lectura crítica y objetiva de la sentencia para verificar que se redactó adecuadamente y que puede entenderse con facilidad, así como el cumplimiento cabal de su principal función: que justifique correctamente la decisión tomada por la autoridad jurisdiccional.

Esta labor debe hacerse preferiblemente desde una versión impresa del texto y es recomendable que la efectúe una persona distinta a quien elaboró el proyecto, con la finalidad de evitar que los errores se confundan con aciertos de manera

involuntaria, además de que una perspectiva nueva y objetiva contribuirá a que el texto se revise con mayor efectividad.

Como se adelantó, en esta etapa tendrá que verificarse la correcta justificación de la sentencia, el uso consistente del lenguaje y la solidez de argumentación. Desde luego, también deberá revisarse el uso correcto de la puntuación, la ortografía y la redacción, y comprobarse que el texto se entienda con facilidad, que no se abuse al emplear tecnicismos jurídicos y que el lenguaje común se utilice de manera correcta y sin complicaciones o rebuscamientos. Por último, también se verificará que se respete el estilo institucional para elaborarla y que el lenguaje incluya a quienes deba hacerlo.

## **Conclusiones**

Una de las ideas que son el común denominador de este ensayo y los que le precedieron es que el Poder Judicial debe realizar su labor con apego a la razón para legitimarse como órgano del Estado<sup>10</sup>, por lo que debe vigilar, entre muchas otras cosas, que el producto más importante y visible de su trabajo, las sentencias, se encuentren dictadas con calidad material y formal.

En los párrafos precedentes se argumentó que es necesario respetar algunos requisitos indispensables para que los fallos, además de estar bien justificados, se encuentren elaborados conforme a lo exigido por reglas formales, del lenguaje, estructurales y de estilo. De tal modo, una de las conclusiones a las que se puede arribar es que una resolución construida correctamente en el fondo pero que está mal redactada no cumple su función, pues resulta necesario que se confeccionen adecuadamente también en el plano formal. Otra idea conclusiva es que, en

---

<sup>10</sup> Respecto de la función que tiene el Poder Judicial como órgano del Estado, se recomienda leer el texto *¿Cuál es la función del Poder Judicial en la democracia?*, del Centro de Ética Judicial, visible en: <https://www.centroeticajudicial.org/blog/cual-es-la-funcion-del-poder-judicial-en-la-democracia#comments>

general, deben seguirse ciertas reglas básicas para escribir bien y, en consecuencia, hacer una buena sentencia en el plano de la redacción<sup>11</sup>.

Finalmente, hay que subrayar que todo el esfuerzo puesto por el Poder Judicial en la formación de sus integrantes abonará al mejor servicio que presta día tras día a la comunidad. El trabajo constante de capacitación, sensibilización y profesionalización del personal judicial –de absolutamente todos los niveles–, es indispensable para que, entre otras cosas, las resoluciones se elaboren gradualmente con una mayor calidad, tanto material como formal, y este órgano del Estado siga siendo el garante de que prevalezca la justicia en el ámbito público y en el privado.

---

<sup>11</sup> Cassany, Daniel, *op. cit.*, pp. 237.